

Señora Jefe

Dirección de Nuevas Creaciones

Superintendencia de Industria y Comercio

E.

S.

D.

Expediente : NC2018/0010950

Referencia : Solicitud de la PCT patente de invención denominada **“USO DE PROBIÓTICOS PARA MEJORAR LA ABSORCIÓN DE PROTEÍNAS”**

Solicitante : **SOFAR S.P.A.**

RESPUESTA A REQUERIMIENTO

CAROLINA VERA MATIZ, obrando como apoderada de la sociedad solicitante, oportunamente doy respuesta al requerimiento de Oficio No. 765, notificado el 24 de enero de 2020, por su Despacho.

I. PRESENTACIÓN DE UNA SOLICITUD DE MODIFICACIÓN DE LA SOLICITUD EN CURSO

Teniendo en cuenta que el capítulo reivindicatorio estudiado en el Oficio 765 estaba compuesto por 10 reivindicaciones, se solicita amablemente al Examinador considerar que el presente capítulo reivindicatorio modificado que está compuesto por **8** reivindicaciones para su estudio en el trámite, las cuales no aumentan el alcance inicialmente reivindicado por la solicitud original.

Las correcciones a las reivindicaciones están completamente sustentadas por la Solicitud original y, en consecuencia, no se extienden más allá de la misma, como se puede observar en el siguiente cuadro:

Reivindicaciones Actuales	Elemento	Sustento en la solicitud Nacional
Reivindicaciones 1 - 8	Reemplazan las reivindicaciones referentes a un “uso” y se modifican por la categoría “una composición de probióticos”	p. 7, ln. 15–16; p. 7, ln. 18-32
Independiente 1	La reivindicación 1 y 2 anterior ha sido unificada para incluir las características estructurales de la misma en una sola reivindicación. Por consiguiente la reivindicación 2 fue eliminada	p. 7, ln. 15–16; p. 7, ln. 18-32
Nueva reivindicación 3	Corresponde a la materia de la reivindicación objetada 5, y en respuesta se han eliminado expresiones que indican tratamiento terapéutico, indicando únicamente las características técnicas de la composición de incluir 10 ⁹ unidades de microorganismo por día. Así mismo se eliminó la antigua reivindicación 6.	p. 7, ln. 11-13
Nueva reivindicación 5	Corresponde a la materia de la reivindicación objetada 8, y en respuesta se han eliminado expresiones que indican tratamiento terapéutico, indicando únicamente las características técnicas de la composición en su forma de presentación.	p. 7, ln. 33-39 / p. 8, ln. 1.
Nueva reivindicación 8	Corresponde a la materia de la reivindicación objetada 10, y en respuesta se han eliminado expresiones que indican tratamiento terapéutico, indicando únicamente las características técnicas de la	p. 8, ln. 4-8.

	composición en sus componentes adicionales.	
--	--	--

II. REIVINDICACIONES RELATIVAS A UN USO

De acuerdo con la objeción sobre el uso de las reivindicaciones 1-10, el cual no es patentable, de acuerdo con el Artículo 14; por favor observe el nuevo capítulo reivindicatorio, en donde las reivindicaciones modificadas 1 – 8 se refieren ahora a la composición de probióticos para aumentar la absorción y/o la biodisponibilidad de proteínas y/o energía en un individuo.

Adicionalmente, en cuanto a la objeción a las reivindicaciones 5, 6, 8 y 10 que hacen referencia a métodos de tratamiento los cuales no son patentables de acuerdo con el Art. 20 literal (d) de la Decisión 486; por favor observe el nuevo capítulo reivindicatorio, en donde la reivindicación 5, 8 y 10 han sido modificadas eliminando las expresiones alusivas a métodos de tratamiento y manteniendo las características estructurales de la composición, y así mismo, se ha eliminado la reivindicación 6, con lo cual la objeción presentada puede tenerse por subsanada.

III. TITULO

En cuanto a la objeción presentada al título de la invención que indica: *“el nombre de la invención deberá reflejar el objeto y campo industrial con el cual se relaciona la misma y ser concordante con la materia descrita y las reivindicaciones de la solicitud”*; consideramos que el título propuesto **“PROBIOTICOS PARA MEJORAR LA ABSORCIÓN DE PROTEÍNAS”** mantiene la esencia de la invención y es concordante con la materia descrita y las reivindicaciones; por lo tanto solicitamos la aceptación del mismo.

En vista de que las objeciones formuladas han sido atendidas completamente y se han enmendado las faltas a la claridad en el capítulo modificado que adjunto al presente memorial, el nuevo juego de reivindicaciones es ahora claro, conciso y se encuentra enteramente sustentado en la descripción tal como establece el Art. 30 de la Decisión 486 de la CAN.

Por lo tanto me permito solicitar al Despacho de la SIC el estudio del nuevo capítulo modificado adjunto en respuesta al Requerimiento 765 y con fundamento en el Art. 14 de la D. 486 conceda el privilegio de patente solicitado.

Atentamente,



CAROLINA VERA MATIZ

C.C. No. 52.225.999

T.P. 91835

Anexos

- Formulario de modificaciones correspondiente
- Capitulo reivindicatorio modificado

REIVINDICACIONES MODIFICADAS

1. Una composición de probióticos para aumentar la absorción y/o la biodisponibilidad de proteínas y/o de energía en un individuo en la que dichos probióticos se seleccionan de: bacterias, levaduras y otros microorganismos, tomados individualmente o en combinación; preferiblemente las bacterias pertenecen a al menos un género seleccionado de: *Lactobacillus*, *Bifidobacterium*, *Bacillus*, *Propionibacterium*, *Streptococcus*, *Lactococcus*, *Aerococcus* y *Enterococcus*.
2. La composición de conformidad con la reivindicación 1, en donde dichas bacterias que pertenecen al género *Lactobacillus* se seleccionan de: *Lactobacillus paracasei*, *Lactobacillus acidophilus*, *Lactobacillus amylolyticus*, *Lactobacillus amylovorus*, *Lactobacillus alimentarius*, *Lactobacillus aviaries*, *Lactobacillus brevis*, *Lactobacillus buchneri*, *Lactobacillus casei*, *Lactobacillus cellobiosus*, *Lactobacillus coryniformis*, *Lactobacillus crispatus*, *Lactobacillus curvatus*, *Lactobacillus delbrueckii*, *Lactobacillus farciminis*, *Lactobacillus fermentum*, *Lactobacillus gallinarum*, *Lactobacillus gasseri*, *Lactobacillus helveticus*, *Lactobacillus hilgardii*, *Lactobacillus johnsonii*, *Lactobacillus kefirano-faciens*, *Lactobacillus kefiri*, *Lactobacillus mucosae*, *Lactobacillus panis*, *Lactobacillus collinoides*, *Lactobacillus paraplantarum*, *Lactobacillus pentosus*, *Lactobacillus plantarum*, *Lactobacillus pontis*, *Lactobacillus reuteri*, *Lactobacillus rhamnosus*, *Lactobacillus sakei*, *Lactobacillus salivarius* y *Lactobacillus sanfranciscensis*, preferiblemente seleccionadas de: *Lactobacillus acidophilus*, *rhamnosus* o *paracasei*.
3. La composición de acuerdo con la reivindicación 1 o 2, en la que dichas bacterias que pertenecen al género *Lactobacillus* se seleccionan de cepas *L. casei* DG® (*Lactobacillus paracasei* CNCM I- 1572) y/o *Lactobacillus paracasei* LPC-S01 (DSM 26760 DSMZ).
4. La composición de acuerdo con una cualquiera de las reivindicaciones 1-3, que comprende preferiblemente al menos 10⁹ unidades de microorganismo, por día.
5. La composición de acuerdo con cualquiera de las reivindicaciones 1-4, en la que las proteínas, animales y/o vegetales, se seleccionan de: clara de huevo, proteínas de suero lácteo, preferiblemente de WPI 90%; proteínas de lupino, preferiblemente protilup 450; proteínas de soja; proteínas del garbanzo; proteína de caseinato, preferiblemente proteína de caseinato de calcio y proteínas de arroz.
6. La composición de acuerdo con cualquiera de las reivindicaciones 1-5, en la que los probióticos, se encuentran preferiblemente en forma sólida, incluso más preferiblemente como píldoras, cápsulas, tabletas, polvo granular, cápsulas de cáscara dura, gránulos solubles, sobres o pastillas; o como un líquido, preferiblemente como un jarabe o bebida, o se agregan a los alimentos, preferiblemente yogur, queso o jugos de frutas.

7. La composición de acuerdo con cualquiera de las reivindicaciones 1-6, en la que los probióticos están formulados para actuación tópica, preferiblemente a través de enema o como una crema.
8. La composición de acuerdo con una cualquiera de las reivindicaciones 1-7, que además comprende aminoácidos, suplementos, vitaminas, oligoelementos, preferiblemente zinc y / o selenio, enzimas y / o sustancias prebióticas, preferiblemente fructooligosacáridos (FOS), galacto-oligosacáridos (GOS), inulina, goma guar o una combinación de los mismos.